



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

Número de Autorización: ASEA-CAE18378C/AI1019

MANUEL CERVANTES MOSQUEDA,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CAPRICORN ENERGY MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V..

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal, datos protegidos conforme
al Art. 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 de la
LGTAIP.

PRESENTE

26/08/19
Recibí original del oficio
y programa de implementación

Nombre y firma de persona física,
información protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto
denominado Área Contractual 9, Cuencas del Sureste, Aguas Someras

Folios: 015207/01/19 y 029272/07/19

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y anexos, ingresado en fecha 24 de enero de 2019 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual, el Representante Legal de la Empresa **CAPRICORN ENERGY MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 9, Cuencas del Sureste, Aguas Someras (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (LINEAMIENTOS)*, y con relación al Contrato número **CNH-R02-L01-A9.CS/2017 (CONTRATO)** de fecha 25 de septiembre de 2017; y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
2. Que en fecha 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*.
3. Que en fecha 25 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la firma del Contrato número CNH-R02-L01-A9.CS/2017 (**CONTRATO**) para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

Producción Compartida, Aguas Someras, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), la Empresa CITLA ENERGY B9, S.A.P.I. DE C.V. y el **REGULADO** para el **PROYECTO**.

4. Que en fecha 01 de junio de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-CAE18378C** al **REGULADO**, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración; notificados en fecha 05 del mismo mes y año.
5. Que el 24 de enero de 2019, mediante escrito sin número y anexos, el **REGULADO** presentó la solicitud de autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, que corresponde al **CONTRATO**.
6. Que el **C. Manuel Cervantes Mosqueda**, acreditó ante la **AGENCIA** su personalidad como Representante Legal del **REGULADO**, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 60,617 (SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE), de fecha 11 de julio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número veintiocho de la Ciudad de México.
7. Que mediante Formato de solicitud de autorización del Sistema de Administración a implementar (ANEXO VII de los **LINEAMIENTOS**), firmado por el Representante Legal del **REGULADO**, ingresado adjunto al escrito mencionado en el RESULTANDO 5 del **presente oficio resolutivo**, señala como autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados al presente trámite al **C. [REDACTED]**.
8. Que en fecha 06 de febrero de 2019, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0031/2019 de fecha 05 del mismo mes y año, esta **AGENCIA** solicitó a la **COMISIÓN**, el Plan de Exploración aprobado y vigente, correspondiente al **CONTRATO**.

Lo anterior, debido a que la **AGENCIA** requería conocer las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** al **REGULADO**, para estar en condiciones de continuar con el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
9. Que en fecha 08 de marzo de 2019 mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0310/2019, la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a la solicitud de autorización del Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**; notificado el 12 del mismo mes y año.
10. Que en fecha 14 de marzo de 2019, mediante oficio número 260.0348/2019 de fecha 04 del mismo mes y año, la **COMISIÓN** entregó a esta **AGENCIA** el Plan de Exploración vigente y aprobado al **REGULADO**, asociado al **CONTRATO**.
11. Que en fecha 02 de abril de 2019, el **REGULADO** ingresó ante la **COMISIÓN**, información relacionada a la modificación del Programa de Trabajo del Plan de Exploración; que consisten en cambiar la secuencia





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

en el orden de los Pozos a perforar. Lo anterior, derivado de los resultados de los estudios de riesgo someros.

Información presentada por el **REGULADO** ante la **AGENCIA**, adjunta al escrito de fecha 03 de abril de 2019, señalado en el RESULTANDO 12 del **presente oficio resolutivo**.

12. Que en fecha 03 de abril de 2019, mediante escrito sin número y anexos, el **REGULADO** presentó el desahogo de la prevención emitida por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0310/2019 de fecha 08 de marzo de 2019.

13. Que en fecha 16 de mayo de 2019, la **COMISIÓN** emitió la Resolución CNH.E.24.001/19 por la que aprueba al **REGULADO** la Modificación del Programa de Trabajo 2019 relacionado con el Plan de Exploración del **CONTRATO**.

Información presentada por el **REGULADO** ante la **AGENCIA**, adjunta al escrito de fecha 29 de julio de 2019, señalado en el RESULTANDO 16 del **presente oficio resolutivo**.

14. Que en fecha 17 de mayo de 2019, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0754/2019, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**; notificado el 27 del mismo mes y año.

15. Que en fecha 14 de junio de 2019 mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0927/2019, la **AGENCIA** emitió al **REGULADO** las Observaciones a la información y documentación presentada para la autorización del Sistema de Administración, otorgando un plazo de treinta días hábiles para atender dichas observaciones, en términos del artículo 20 de los **LINEAMIENTOS**; notificado el 18 del mismo mes y año.

16. Que en fecha 29 de julio de 2019, mediante escrito sin número y anexos, el **REGULADO** presentó información para dar cumplimiento a las Observaciones realizadas por la **AGENCIA** con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0927/2019 de fecha 14 de junio de 2019.

17. Que mediante escrito señalado en el RESULTANDO 16 del **presente oficio resolutivo**, el Representante Legal del **REGULADO**, autoriza en los más amplios términos del artículo 19 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, al C. Nombre de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LPTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP para oír y recibir notificaciones relacionado al trámite que nos ocupa.

18. Que esta **AGENCIA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del Regulado presentar a la **AGENCIA** el **Programa de Implementación** del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los ANEXOS I y III de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los **documentos e información** que debe presentar el **REGULADO** para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- III. Que el **CONTRATO** para el **PROYECTO**, tiene una vigencia de treinta (30) años, contados a partir de la Fecha Efectiva (la fecha de firma del Contrato).
- IV. Que el Área Contractual se encuentra en la parte marina de la Cuenca Salina, en aguas someras del Golfo de México, frente al litoral del Estado de Tabasco, en la provincia petrolera Cuencas del Sureste; cubre una superficie aproximada de 562.375 Km², con tirantes de agua entre 100 y 550 m.
- V. Que, en el Área Contractual, respecto al inventario de activos (al 14 de agosto de 2017) no se tiene registro de ningún pozo ni de infraestructura.
- VI. Que, las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** descritas en el Dictámen Técnico, ANEXO ÚNICO de la Resolución CNH.E.24.001/19 de fecha 16 de mayo de 2019, para ser realizadas durante el Programa de Trabajo modificado del Plan de Exploración del **CONTRATO** (Periodo Inicial de Exploración), y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:

Actividades	2019											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.												
Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.												
Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.												

Consisten en la Perforación y Taponamiento (Temporal o Definitivo) de los Pozos Prospectos Exploratorios: Alom (de julio a septiembre de 2019) y Bitol (de octubre a diciembre de 2019).

- VII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, antes del inicio de actividades y para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el APARTADO A del ANEXO IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los ELEMENTOS de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

- a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información.

1. Reporte Técnico. Opinión Técnica Calificada del análisis de identificación de peligros (Hazid), jerarquización de riesgos a través de matrices de riesgo y Análisis de Riesgos del Sector Hidrocarburos, para el proyecto de ingeniería básica de perforación de los pozos exploratorios Alom y Bitol. Emitido





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

por la Empresa DNV GL México, S. de R. L. de C.V. Reporte No.: 3233-2019-CAIRN-001-POZOS. Revisión 0. De fecha: enero de 2019.

- Anexo I. Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos (HazId); de fecha 15/01/2019. Sin código de identificación del documento.
 - Anexo II. Carta de Opinión Calificada, referente a la revisión para la verificación del cumplimiento técnico y documental de la identificación de peligros mediante la metodología de HazId para la "Perforación de los pozos exploratorios Alom y Bitol". Emitida por la Empresa DNV GL México, S. de R. L. de C.V. Referencia: 20031-NCOT-7902-1-1CQ2RGI. Revisión 0. Oficio No.: 3233-2019-OTC-01-CAIRN. De fecha 25 de marzo de 2019.
 - Anexo III. Currículum Vitae (CV) de dos profesionistas de la Empresa DNV GL México, S. de R. L. de C.V., que emitieron la Opinión Calificada sobre el Análisis de Riesgo:
 - o Ingeniera en Energética Nuclear. Ingeniera en Seguridad Funcional. Especialista en Análisis de Riesgos y Evaluación de la Seguridad.
 - o Ingeniera Químico. Ingeniera en Seguridad Funcional. Analista de Riesgos.
2. Procedimiento de Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos. Report No: ED/MEX/B09/HSE/PRO/18/2158. Revisión 0. Primera Versión. De fecha 1/01/2018.
- Formato de registro de riesgos de proyecto.
 - Formato de análisis de seguridad en el trabajo (JHA).
3. Lista de Asistencia HazId AC9, de fecha 10/12/18. Sin código de identificación del documento.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, presentó la siguiente información:

1. Documento denominado: Evaluación y Jerarquización de Aspectos Ambientales, de fecha 11/01/2019. Sin código de identificación del documento.

B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó la siguiente información:

1. Matriz de Requisitos Legales. Reporte No: ED/MEX/B09/HSE/SOR/19/2354. Revisión 1. Segunda Versión. De fecha 29/03/2019.

C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó la siguiente información:

1. Documento de designación del Representante Técnico del Sistema de Administración del **REGULADO**, con el nombre, puesto y sus responsabilidades. Firmado por el Gerente General del **REGULADO**. Sin fecha de elaboración. Sin código de identificación del documento.
2. ANEXO VII de los **LINEAMIENTOS**, Formato de solicitud de autorización de Sistema de Administración a implementar; donde se presentan los datos de la persona que integra el área responsable del Sistema





de Administración del **PROYECTO**; firmado por el Representante Legal del **REGULADO**, de fecha 24 de enero de 2019.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes. Report No: ED/MEX/B09/HSE/PRO/18/2172. Revisión 0. Primera Versión. De fecha: 1/01/2018.
 - Formato 5.7. Tarjeta de STOP. MS-10142. D12304695.

D. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento de comunicación, participación y consulta. Reporte No: ED/MEX/B09/HSE/PRO/18/2163. Revisión 0. Primera Versión. De fecha: 1/01/2018.
 - Formato Registro de comunicaciones internas/externas.
 - Formato de recepción de quejas o sugerencias.

E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Reporte Técnico. Opinión Técnica Calificada de la ingeniería básica extendida del proyecto de perforación de los pozos exploratorios Alom y Bitol; emitido por la Empresa DNV GL México, S. de R. L. de C.V. Reporte No.: 10153277-RT-01-CAIRN. Revisión 0. De fecha: 29 de marzo de 2019.
 - Anexo I. Documentos proporcionados para la Opinión Calificada.
 - Anexo II. Carta de Opinión Calificada, referente a la revisión para la verificación del cumplimiento técnico y documental de la ingeniería básica extendida del proyecto de perforación de los pozos exploratorios Alom-1 y Bitol-1. Emitida por la Empresa DNV GL México, S. de R. L. de C.V. Referencia: 20228-NCOT-8061-1-1ECQM0Y. Revisión 0. Oficio No.: 10153277-OTC-01-CAIRN. Elaborada en Houston, en fecha 02 de abril de 2019.
 - Anexo III. Currículum Vitae (CV) de dos profesionistas de la Empresa DNV GL México, S. de R. L. de C.V.; que emitieron la Opinión Calificada:
 - o Ingeniero Líder en Sistemas Sub Acuáticos Unidades Oil & Gas Katy Tx, en Houston, Texas.
 - o Ingeniero Senior en Sistemas Sub Acuáticos Unidades Oil & Gas Katy Tx, en Houston, Texas.
2. Currículum de un Inspector de Pozos Principales. Supervisor de Perforación / Ingeniero en Perforación Senior; de la Empresa Aberdeen Drilling Consultants; de fecha enero de 2019.
3. Plan de implementación de observaciones y recomendaciones de DNV GL en la ingeniería básica extendida de los pozos Alom-1 y Bitol-1.
4. Soporte documental de la ingeniería básica extendida.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:





1. Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales. Report No: ED/MEX/GEN/ENG/STD/19/2347. Revisión 1. Segunda Versión. De fecha: 19/03/2019.

F. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento puente para el estudio de correspondencia del Sistema de Administración. Reporte No: ED/MEX/B09/HSE/BRC/18/2321. Revisión 0. Primera Versión. De fecha: 18/01/2019.
 - Realizado con la información del Sistema de Administración de la Empresa Maersk Drilling Deepwater A/S (**Contratista de Perforación**).
2. Documentos del Sistema de Administración del **REGULADO**.
3. Documentos del Sistema de Administración de la Empresa Maersk Drilling Deepwater A/S (**Contratista de Perforación**).
4. Documento denominado: Contratistas principales que darán servicio durante el Proyecto; de fecha 01 de abril de 2019; firmado por el Representante Legal; mediante el cual el **REGULADO** indica la fecha estimada para emitir el estudio de correspondencia (Operational Bridging Document), entre el Sistema de Administración del **REGULADO** y los Sistema de Administración de los principales contratistas que participará en el **PROYECTO**.
 - En el Programa de implementación se refleja la programación de los documentos puente (Operational Bridging Document) correspondientes.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información.

1. Documento denominado: Declaración de Controlador de Operaciones, de fecha 01 de abril de 2019; mediante el cual el **REGULADO** indica que él será quien ejerza el control total, único y directo de las actividades del **PROYECTO** que se ejecuta al amparo del **CONTRATO**, y en general de todas las actividades petroleras del mismo; firmado por el Representante Legal.

G. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

Del REGULADO:

1. Protocolo de Respuesta a Emergencias (PRE). Perforación Exploratoria del Área Contractual 9 para Aguas Someras de la Cuenca Salina, Golfo de México. No. de Proyecto: 0432348. Julio de 2019. Versión: 1.0.

- Apéndices:





Del Contratista de Perforación:

Para el Buque MAERSK DEVELOPER.

- o Apéndice A. Lay-Out de las instalaciones:
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement aft View (Looking FWD from aft). MAERSK CONTRACTORS. Date: 28 May 2017.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement Columns. MAERSK CONTRACTORS. Date: 31 August 2005.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement Drillfloor. MAERSK CONTRACTORS. Date: 28 May 2007.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement Front View. MAERSK CONTRACTORS. Date: 31 August 2005.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement Lower Deck. MAERSK CONTRACTORS. Date: 31 August 2005.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement Main Deck. MAERSK CONTRACTORS. Date: 31 August 2005.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement View of Pontoons. MAERSK CONTRACTORS. Date: 31 August 2005.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement Profile. MAERSK CONTRACTORS. Date: 28 May 2007.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement Profile (Looking Port from STBD). MAERSK CONTRACTORS. Date: 31 August 2005.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement Top View. MAERSK CONTRACTORS. Date: 28 May 2007.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement Tránsvers Sect. MAERSK CONTRACTORS. Date: 31 August 2005.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. General Arrangement Tween Deck. MAERSK CONTRACTORS. Date: 28 May 2007.
- o Apéndice B. Procedimientos de Respuesta a Emergencias Internas:
 - Manual de Contingencia. MAERSK DEVELOPER. ID: M-CPH-1171. 201/ Abr 2015.
 - Manual del Comité de Respuesta a Emergencias. MAERSK DEVELOPER. ID: M-CPH-1171-43263_EN_Section_0.1. 201/Abr 2018.

Del REGULADO:

- o Apéndice C. Plan de emergencias Nivel 2 y 3:
 - Plan de Respuesta a Emergencias Nivel 2 y 3 2019. México Bloque 9 Pozos de exploración Alom / Bitol. ED/MEX/B09/HSE/ERP/19/2389. Versión: 5.0 de fecha 15 de julio de 2019.

Del Contratista de Perforación:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

Para el Buque Maersk Developer.

- o Apéndice D. Planos de control, detección de derrames, gas, fuego, alarmas:
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. Safety Plan (A deck, B deck & C deck). MAERSK DRILLING. Date: 26/11/07.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. Safety Plan (Drill Floor Area). MAERSK DRILLING. Date: 18/12/07.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. Safety Plan (Main Deck). MAERSK DRILLING. Date: 26/11/07.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. Safety Plan (Columns). MAERSK DRILLING. Date: 10/10/07.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. Safety Plan (Heavy Store, Rubber Store, Shaker Deck & Below Shaker Deck). MAERSK DRILLING. Date: 26/11/07.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. Safety Plan (Tween Deck). MAERSK DRILLING. Date: 19/11/07.
- o Apéndice E. Fichas técnicas de equipos de emergencia:
 - Operator's Manual. HYDRILL PRESSURE CONTROL a GE Oil & Gas business.
 - G/A, MAERSK ABS -NON CDS. HYDRILL PRESSURE CONTROL a GE Oil & Gas business. Document No. X-1011501. Rev. C 3.
 - A/D, LMRP MAERSK ABS - NON CDS. GE Oil & Gas. Document No. X-1011502. Rev. C 2.
 - Reference: RP/GM/SB/PM/T1717411. Facility/Vessel: MAERSK DEVELOPER. Review Activity: Operating Manual - review of modifications occurred since the last approval. Shipyard, Hull Numbers: Keppel Fels LTD. Singapore, B280. Flag: The Kingdom of Denmark. Date 14-Feb-2018.
 - HSE Case Performance Standards. MAERSK DEVELOPER. ID: M-CPH-1171-29251_EN_Section_0.01. 003/Feb/2019.
 - Performance Standards Guidances Notes. MAERSK DEVELOPER. ID: M-CPH-1171-44822_EN_Section_0.01. 001/Sep/2018.
- o Apéndice F. Rutas de evacuación.
 - Ultra Deepwater Development. Semi-Sumersible. Escape Plan Main Deck. MAERSK CONTRACTORS. Date: 30/11/05.

Del REGULADO:

- o Apéndice G. Certificado con OSRL:
 - Oil Spill Response Limited. Certificate of Entitlement - Cairn Energy Plc. July 2019.
- o Apéndice H. Procedimientos de respuesta a emergencia externos:
 - Equipo de Respuesta a Emergencias y Crisis (CERT). Manual de Movilización y Funciones. ED/UKL/GEN/RSK/PRO/13/1065. Revisión: 8 de fecha julio 2017.





- Plan de logística de taponamiento de pozos submarinos. Pozos Alom & Bitol. No: ED/MEX/GEN/DRL/LOP/19/2349. Revisión: 4.0 de fecha 25 de julio de 2019.
- Plan de Respuesta a Derrames de Hidrocarburos. Costa afuera México. Campaña de Perforación Exploratoria en el Área Contractual 9. Documento No. ED/MEX/B09/HSE/OSC/19/2392. Revisión: 00 de fecha julio de 2019. Desarrollo del OSRP.
- Plan de Respuesta a Emergencias (PRE). Pozos de exploración B-9 – Alom / Bitol 2019. No: ED/MEX/B09/HSE/ERP/19/2351. Revisión: 2.0 de fecha 06 de julio de 2019.
- ALOM: Plan para pozo de alivio. Cuenca Sureste Bloque 9, México. Identificación del documento: ED/MEX/B09/DRL/RWP/19/2396. Revisión: 1.0 de fecha 27 de junio de 2019.
- BITOL: Plan para pozo de alivio. Cuenca Sureste Bloque 9, México. Identificación del documento: ED/MEX/B09/DRL/RWP/19/2432. Revisión: 1.0 de fecha 01 de julio de 2019.
- Política Corporativa de Prevención de Accidentes Mayores (CMAPP). Número de referencia: CR-18-CRP-02. Fecha de vigencia: julio de 2018. Dirección Ejecutiva.

Del Contratista de Perforación:

- Apéndice I. Procedimiento para simulacros y catálogo:
 - Simulacros y Entrenamiento. Procedimiento para el Sistema de Gestión de HSSE México. MAERSK DRILLING. ID: M-CPH-1171-00107_EN. 01/Enero/2019.
 - Catálogo de Simulacros para el Sistema de Gestión de HSSE México. MAERSK DRILLING. ID: CPH-1171-00353_EN. 01/Enero/2019.
- Apéndice J. Programas de mantenimiento:
 - Emergency equipment Preventive maintenance overview.

Del REGULADO:

- Apéndice K. Representación de radios de afectación FERA:
 - Escenario 1 – Toxicidad. Nube Tóxica (CMP y CC). Estudio de Riesgo Ambiental Área Contractual 9. Fecha: febrero de 2019.
 - Escenario 2 – Radiación. Dardo de Fuego (CMP y CC). Estudio de Riesgo Ambiental Área Contractual 9. Fecha: febrero de 2019.
 - Escenario 3 – Ondas de Sobrepresión. Explosión (CMP). Estudio de Riesgo Ambiental Área Contractual 9. Fecha: febrero de 2019.
 - Escenario 4 – Ondas de Sobrepresión. Explosión (CC). Estudio de Riesgo Ambiental Área Contractual 9. Fecha: febrero de 2019.
 - Escenario 5 – Radiación. Charco de Fuego (CMP). Estudio de Riesgo Ambiental Área Contractual 9. Fecha: febrero de 2019.
 - Escenario 6 – Radiación. Charco de Fuego (CC). Estudio de Riesgo Ambiental Área Contractual 9. Fecha: febrero de 2019.
- Apéndice L. Representación de derrame de HC.





Planos de afectación de derrames:

- Apéndice A. Blowout (veintidós días): peores casos por temporada.
- Apéndice B. Blowout (sesenta y ocho días): peores casos por temporada.
- Apéndice C. Escenario uno. Concentraciones máximas de hidrocarburos aromáticos disueltos.
- Apéndice D. Escenario dos. Concentraciones máximas de hidrocarburos aromáticos disueltos.
- Apéndice M. Plan nacional de contingencia V2016.
 - Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas. Versión: 2 de fecha 30/09/2016.

2. Certificados:

Del Contratista de Perforación:

Para el Buque Maersk Developer:

- Certificate No: HOU 1500021. International Ship Security Certificate. Name of Ship: MAERSK DEVELOPER. Port of registry: Bogense. Type of ship: Mobile Offshore Drilling Unit. This certificate is valid until: 03 February 2020. Issued at: Houston, Texas, USA on 15 January 2015.
- Certificate No: 09166766-3597047-003. Mobile Offshore Drilling Unit Safety Certificate (1989). Distinctive Identification (Name or Number): MAERSK DEVELOPER. Port of Registry: Bogense. Name of State: The Kingdom of Denmark. By American Bureau of Shipping. Issued at Chaguaramas, Trinidad on 27 February 2019. This Certificate is valid until 01 January 2024.

H. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

Del REGULADO:

1. Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes. Report No: ED/MEX/B09/HSE/PRO/18/2172. Revisión: 0. Primera Versión; de fecha: 1/01/2018.
 - 5.1. Formulario de Notificación de Incidente o Accidente.
 - 5.2. Matriz de Riesgo e Investigación.
 - 5.3. Análisis de Causa Raíz.
 - 5.4. Metodologías de Investigación Detallada de Causa Raíz.
 - 5.5. Ejemplo de registro de incidente en EPMS (Sistema de Reporte de Incidentes: Exploration & Production Management System).
 - 5.6. Formato de informe de investigación detallada de la Causa Raíz.
 - 5.7. Tarjeta de STOP.

Del Contratista de Perforación:





1. Manual de Investigación de Incidentes MODU. ID: M-CPH-1171-42212_EN_Section_0.1; de fecha: 01/enero/2019.
2. Comunicación del Sistema HSSE. Instructivo para el Sistema de Gestión de HSSE México. ID: M-CPH-1171-26879_ES; de fecha: 01/enero/2019.

El **REGULADO** manifiesta que: "el mecanismo indicado para este Elemento se administra a través de los documentos del **REGULADO**".

I. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1, inciso a. Permiso de Trabajo**, presentó la siguiente información:

1. Conducción de un trabajo en caliente A. Formato para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-00697_ES; de fecha: 01/enero/2019.
2. Conducción de un trabajo en caliente B. Formato para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-18981_ES; de fecha: 01/enero/2019.
3. Formato de Permiso de Trabajo. Nivel 1 – Sitio; del Contratista de Perforación. No: 34641. Sin fecha de elaboración.
4. Formato de Permiso de Trabajo. Nivel 2 – Sitio; del Contratista de Perforación. No: 34642. Sin fecha de elaboración.
5. Instructivo del sistema de Permisos de Trabajo. Instructivo para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-20697_ES; de fecha: 01/enero/2019.
6. Procedimiento de Requisitos del Permisos de Trabajo. Procedimiento para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-02677_ES; de fecha: 01/enero/2019.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 1, inciso b. Análisis de Seguridad en el Trabajo**, presentó la siguiente información:

1. Análisis de HSE. Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-02402_ES_Section_0.1; de fecha: 01/enero/2019.
2. Instrucciones de Análisis de Trabajo Seguro. Instructivo para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-00876_EN; de fecha: 01/enero/2019.
3. Formato de análisis de trabajo seguro. Procedimiento para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-31266_EN; de fecha: 01/enero/2019.

c) Para dar cumplimiento al **numeral 1, inciso c. Administración de Cambios de Tecnología**, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento de manejo del cambio. Reporte No: ED/MEX/B09/HSE/PRO/18/2161. Revisión: 0. De fecha 1/01/2018.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

2. Plan de Comunicación. Instructivo para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-02726_ES; de fecha: 01/enero/2019.
3. Guardar información sobre cambios y acciones en Synergi. Instructivo para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-19544_ES; de fecha: 01/enero/2019.
4. Gestión del cambio. Procedimiento para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de perforación. ID: M-CPH-1171-44228_ES; de fecha 01/enero/2019.
5. Evaluación preliminar de riesgos para el escenario de gestión del cambio. Procedimiento para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-24338_ES; de fecha: 01/enero/2019.
6. Gestión del Cambio para Mantenimiento. Procedimiento para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-26074_ES; de fecha: 01/enero/2019.

d) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso d. Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento de manejo del cambio. Reporte No: ED/MEX/B09/HSE/PRO/18/2161. Revisión: 0. De fecha: 1/01/2018.
2. Gestión del cambio. Procedimiento para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de perforación. ID: M-CPH-1171-44228_ES; de fecha 01/enero/2019.

e) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso e. Revisión de Seguridad de pre-arranque, presentó la siguiente información:

1. Esquema de verificación. Instructivo para el Sistema de Gestión de HSSE México; del Contratista de Perforación. ID: M-CPH-1171-16240_ES; de fecha: 01/enero/2019.

Otros documentos entregados:

Del REGULADO:

1. Política de Ingeniería y Construcción de Pozos del **REGULADO**. Sin Código de identificación del documento. Sin fecha de elaboración.
2. Sistema de Gestión de Responsabilidad del **REGULADO**. Sin Código de identificación del documento; de fecha: marzo 2018.
3. Procedimiento de Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos. Report No: ED/MEX/B09/HSE/PRO/18/2158. Revisión: 0. Primera Versión; de fecha 1/01/2018.
4. Norma. Ingeniería y Construcción de Pozo (WEC). Informe No. ED/DRL/STD/12/880. Revisión 3.0. De fecha: 120704.
5. Norma de Proceso de Entrega de Proyecto del **REGULADO** para WEC. Ingeniería y Construcción de Pozos (WEC). Informe No.: ED/ORL/STD/12/893. Revisión: 1.1; de fecha: 121120.
6. Norma de Diseño de Pozo y de Barrera. Ingeniería y Construcción de Pozo (WEC). Informe No. ED/DRL/STD/12/878. Revisión: 1.0; de fecha: 120830.





7. Risk Management Standards. Well Engineering and Construction (WEC). Report No: ED/DRL/STD/12/882. Revisión 1.0; de fecha: 120809.
8. Manual de Control de Pozo. Ingeniería y Construcción de Pozos (WEC). Informe No: ED/DRL/STD/12/892. Revisión: 5.0. De fecha: 20.8.2013.
9. Procedimiento de control de actividades y procesos. Reporte No: ED/MEX/B09/HSE/PRO/18/2166. Revisión: 0. De fecha: 1/01/2018.
10. Norma de Ingeniería, Construcción y Exámenes de Pozos (WEC) del **REGULADO**. Unidades Móviles de Perforación Flotantes Costa Afuera. Informe No: ED/DRL/STD/12/895. Revisión 1.0; de fecha: 120823.
11. Group Risk Management Procedure (Framework). Report No.: ED/RISK/21/07/1897/. Rev: 8. Date: July 2014.

Del Contratista de Perforación:

1. Manual de Descripción del Sistema SIRUS para el Sistema de Gestión de HSSE México. ID: M-CPH-1171-17937_EN_Section_0.2; de fecha: 01/enero/2019.
 2. Reuniones de seguridad en campo. Procedimiento para el Sistema de Gestión de HSSE México. ID: M-CPH-1171-36896_ES; de fecha: 01/enero/2019.
- VIII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los ANEXOS I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración. Al respecto el **REGULADO** presentó lo siguiente:
1. El Programa de Implementación mediante documento denominado: "Programa de Implementación SASISOPA Capricorn". Reporte No: ED/MEX/B09/HSE/IPR/19/2353. Revisión: 3. Tercera Versión de fecha: 25 de julio 2019; firmado por el Gerente de País del **REGULADO**.
 2. El Programa de Implementación comprende un periodo de 1 año y 10 meses: del 27 noviembre de 2018 al 25 de septiembre de 2020.
- IX. Que el **REGULADO** presentó el programa de trabajo del **PROYECTO** adjunto al Programa de Implementación, señalado en el CONSIDERANDO VIII del **presente oficio resolutivo**; de donde se destaca lo siguiente:

1. Programa de actividades del proyecto:

Pozo Alom

Actividad	Inicio	Fin
Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.	Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.	Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

Secreto industrial (proceso de la planta).
Información protegida bajo los artículos 13 fracción
II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial
(proceso de la planta).
Información protegida
bajo los artículos 13
fracción II de la LFTAIP
y 116 cuarto párrafo de
la LGTAIP.

Secreto industrial
(proceso de la
planta). Información
protegida bajo los
artículos 13 fracción
II de la LFTAIP y 116
cuarto párrafo de la
LGTAIP.

Pozo Bitol

Actividad	Inicio	Fin
Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.	Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.	Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración, vigente, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la **Implementación** del **Sistema de Administración** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación para el **PROYECTO (ANEXO ÚNICO del presente oficio)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B**, del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO VI** del **presente oficio resolutivo**; mismas que consisten en la Perforación y Taponamiento (Temporal o Definitivo) de los Pozos Prospectos Exploratorios: Alom y Bitol.

TERCERO. - Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue.

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las actualmente aprobadas en el Plan de Exploración del **CONTRATO** para el **PROYECTO**, deberá ajustarse a lo establecido en artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**.

QUINTO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo de las actividades aprobadas para el **PROYECTO** en la etapa de Exploración, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

SEXTO. - A partir del inicio de las actividades del **PROYECTO**, señaladas en el CONSIDERANDO VI del presente oficio resolutivo, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el ANEXO V de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho ANEXO.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: ASEA-00-026 Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, ASEA-00-027 Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, ASEA-00-029 Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá realizar por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de las actividades del **PROYECTO**, señaladas en el CONSIDERANDO VI del presente oficio resolutivo, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *Disposiciones de carácter general* que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las *Disposiciones* que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

NOVENO. - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Así mismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

DÉCIMO. - Los documentos e información que se ingresen en relación a su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XV, 18 fracciones III, XVI y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 15, 16, 17 y 21 fracción I, de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **AGENCIA**:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO**, ubicado en la parte marina de la Cuenca Salina, en aguas someras del Golfo de México, frente al litoral del Estado de Tabasco, en la provincia petrolera Cuencas del Sureste; cubre una superficie aproximada de 562.375 Km², con tirantes de agua entre 100 y 550 m; que corresponde al **CONTRATO**.

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el CONSIDERANDO VI del **presente oficio resolutivo** y que se encuentren en la etapa de Exploración, mismas que consisten en la Perforación y Taponamiento (Temporal o Definitivo) de los Pozos Prospectos Exploratorios: Alom y Bitol. Previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025 denominado "*Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*", del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

TERCERO.- La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de marzo de 2019.

SEXTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el *Acuerdo mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 2019.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016. 4
X

OCTAVO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del *Código Penal Federal*, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. - En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, en relación con el artículo 4 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019

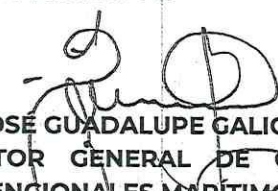
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

DÉCIMO PRIMERO. – Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. Manuel Cervantes Mosqueda**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CAPRICORN ENERGY MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**

DÉCIMO SEGUNDO. – Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a los **C.C.** Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP. en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

DÉCIMO TERCERO. – Notifíquese personalmente el presente oficio al **C. Manuel Cervantes Mosqueda** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, en términos del artículo 35, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

ATENTAMENTE


ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS

En suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículos 18 y 25 del citado Reglamento.

C.c.e. **Ing. Alejandro Carabias Icaza.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. alejandro.carabias@asea.gob.mx
Ing. Carla Sarai Molina Félix.- Jefa de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. carla.molina@asea.gob.mx

/ OZM / CMNO



SIN TEXTO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ANEXO ÚNICO del oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1314/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

Programa de Implementación para el **proyecto**
denominado **Área Contractual 9, Cuencas del Sureste,**
Aguas Someras, de fecha 25 de julio de 2019. 



